

## RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS

**RES. EX. N° 17 / ROL D-012-2017**

**Santiago, 28 de abril de 2021**

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra a don Emanuel Ibarra Soto en calidad de titular en el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.558, de 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 17 de abril de 2017, y de conformidad al artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-012-2017, con la formulación de cargos a Compañía Minera Vizcachitas Holding (en adelante “la Compañía”, “la Empresa” o “CMVH”), en virtud del artículo 35 letra b) de la LO-SMA, en relación a las actividades desarrolladas por la Empresa en el sector Las Tejas, comuna de Putaendo.

2° Que, con fecha 19 de mayo de 2017, la Sra. Paulina Riquelme Pallamar, en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding, presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-012-2017.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-012-2017, de 23 de mayo de 2017, se tuvo por presentado el PdC, el cual fue derivado mediante Memorándum D.S.C. N° 308/2017, a la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento, para resolver su aprobación o rechazo.

4° Que, dicho programa fue objeto de observaciones mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol D-012-2017, de 13 de junio de 2017, y mediante Resolución Exenta N° 8 / Rol D-012-2017, de fecha 27 de julio de 2017; las que fueron incorporadas en los PdC refundidos presentados con fecha 18 de julio de 2017 y 07 de agosto de 2017, respectivamente. Finalmente, mediante Resolución Exenta N° 12 / Rol D-012-2017, de 29 de diciembre de 2017, se aprobó el PdC presentado por CMVH, realizándose correcciones de oficio, y suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionador.

5° Que, el PdC corregido fue presentado por la Compañía con fecha 15 de enero de 2018, y derivado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia mediante Memorandum N° 4352/2018, de 24 de enero de 2018, para efectos de fiscalizar su cumplimiento.

6° Que, con fecha 29 de mayo de 2019, el Sr. Alejandro Valdés López, quien cuenta con la calidad de interesado en el procedimiento sancionatorio de conformidad a lo establecido en el Resuelvo VI de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-012-2017, presentó una denuncia ante esta Superintendencia, indicando que no se habría cumplido con el PdC de CMVH, según se detallará en la Sección I de la presente resolución.

7° Que, con fecha 25 de septiembre de 2019, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, para su análisis, el Expediente de Fiscalización Ambiental DFZ-2018-2686-V-PC, que da cuenta de los resultados de la fiscalización realizada respecto del cumplimiento del PdC aprobado mediante Resolución Exenta N° 12 / Rol D-012-2017.

8° Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, la Sra. Sabiñe Susaeta Herrera, actuando en representación de la Sra. Lorena Véliz Florez, el Sr. Aron Cádiz Véliz, la Sra. Ámbar Cádiz Véliz, el Sr. Francisco Vicuña Balaesque, el Sr. Luis González Henríquez, la Sra. Natalia Salinas Gallardo, la Sra. Paola Gutiérrez Fuenzalida, el Sr. Marcelo Tejedor Muñoz, la Sra. Soraya Prado Manzano, el Sr. Mauricio Curaz Nochez y la Sra. Camila Álvarez Salazar, presentó un escrito mediante el cual solicita: (i) hacerse parte del procedimiento; y (ii) el reinicio del procedimiento sancionatorio por incumplimiento del PdC. Con fecha 16 de marzo de 2021, la Sra. Sabiñe Susaeta realizó una nueva presentación por medio de la cual solicita tener presente los antecedentes indicados, adjuntándose fotografías y un video.

9° Que, con fecha 20 de abril de 2021, mediante Resolución Exenta N° 16 / Rol D-012-2017, esta Superintendencia proveyó las presentaciones realizadas con fecha 29 de mayo de 2019 por el Sr. Alejandro Valdés López, y con fecha 26 de noviembre y 16 de marzo por la Sra. Sabiñe Susaeta Herrera, otorgándose a la Compañía un plazo de 5 días hábiles a CMVH para aducir lo que estimase pertinente en relación a lo señalado en los referidos escritos. Asimismo, mediante el referido acto, se solicitó información a la Empresa respecto de la implementación de las Acciones N° 7 y N° 8 del PdC, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la entrega de la información solicitada.

10° Que, con fecha 26 de abril de 2021, el Sr. Antony John Amberg, en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding, presentó un escrito mediante el cual se solicita una ampliación de plazos por el máximo que en derecho corresponda, respecto de los plazos de 5 y 10 días hábiles, otorgados en los Resueltos III y VI, respectivamente, de la Resolución Exenta N° 16 / Rol D-012-2017. Dicha solicitud se funda en la

necesidad de contar con un plazo adecuado, que permita la revisión de los diversos antecedentes y alegaciones presentadas en las denuncias del Sr. Alejandro Valdés López y la Sra. Sabiñe Susaeta Herrera, así como en la naturaleza de la información requerida, que tiene que ser recopilada en terreno, procesada y ordenada, labores que abarcan la coordinación de distintos profesionales, tanto internos como externos a la empresa, todo ello en el contexto de la pandemia que afecta al país.

11° Que, a la referida presentación, se acompaña copia fiel de escritura pública otorgada el 24 de marzo de 2021 ante el Notario Santiago Iván Torrealba Acevedo, Repertorio N° 5352-2021, por medio de la cual se reduce a escritura pública Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Compañía Minera Vizcachitas Holding, en la cual se renueva en su cargo al gerente general de la sociedad el Sr. Antony John Amberg, quien se encuentra premunido, entre otras, de la facultad de representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, incluyéndose expresamente entre ellas a la Superintendencia del Medio Ambiente. Asimismo, se acompaña copia de la inscripción de la referida escritura pública a fojas 358 vuelta número 191 correspondiente al Registro de Accionistas del año 2021 del Conservador de Minas de Santiago.

12° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 26 de abril de 2021, se ha estimado procedente otorgar una ampliación del plazo otorgado a CMVH para aducir lo que estime pertinente en relación a las presentaciones del Sr. Alejandro Valdés López y la Sra. Sabiñe Susaeta Herrera, así como para la entrega de la información solicitada mediante Resolución Exenta N° 16 / Rol D-012-2017. Adicionalmente, se estima que dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

#### **RESUELVO:**

**I. TENER PRESENTE EL PODER del Sr. Antony John Amberg para actuar en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding ante esta Superintendencia,** según consta en escritura pública otorgada el 24 de marzo de 2021 ante el Notario Santiago Iván Torrealba Acevedo, Repertorio N° 5352-2021, por medio de la cual se reduce a escritura pública Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Compañía Minera Vizcachitas Holding.

**II. AMPLIAR LOS PLAZOS OTORGADOS a Compañía Minera Vizcachitas Holding en los Resueltos III y VI, respectivamente, de la Resolución Exenta N° 16 / Rol D-012-2017.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 26 de abril de 2021, se concede un

plazo adicional de **2 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original, para que Compañía Minera Vizcachitas Holding aduzca lo que estime pertinente en relación a las presentaciones del Sr. Alejandro Valdés López y la Sra. Sabiñe Susaeta Herrera; así como un plazo adicional de **5 días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo original para la entrega de la información solicitada mediante el Resuelvo IV de la Resolución Exenta N° 16 / Rol D-012-2017.

**III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** a la Sra. Sabiñe Susaeta Herrera, de conformidad a lo solicitado mediante escrito presentado con fecha 26 de noviembre de 2020.

**IV. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880**, a Antony John Amberg, Gerente General de Compañía Minera Vizcachitas Holding, domiciliados en Augusto Leguía Norte, N° 100, Oficina 812, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; y a los interesados Sr. Ignacio Rostion Casa, domiciliado en Calle Comercio 450, Putaendo, Región de Valparaíso; al Sr. Fernando Molina Matta, apoderado del Sr. Miguel Ángel Vega Berríos, domiciliado en Nueva Tajamar N° 555 Oficina 2102, piso 21, Las Condes, Región Metropolitana; y a los Sres. Alejandro Valdés López, Francisco Casas Muñoz, Jesús Castillo Torres e Ítalo García Urrutia, domiciliados en Prat 565, Putaendo, Región de Valparaíso.

Emanuel  
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,  
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente,  
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/  
acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel Ibarra  
Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl  
Fecha: 2021.04.28 10:42:47 -04'00'

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Fiscal**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

RCF

**Correo electrónico:**

- Sabiñe Susaeta Herrera. Correo electrónico: [REDACTED]

**Carta certificada:**

- Antony John Amberg, Gerente General de Compañía Minera Vizcachitas Holding. Augusto Leguía Norte, N° 100, Oficina 812, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Ignacio Rostion Casa, domiciliado en Calle Comercio 450, Putaendo, Región de Valparaíso.
- Fernando Molina Matta. Nueva Tajamar N° 555 Oficina 2102, piso 21, Las Condes, Región Metropolitana.
- Alejandro Valdés López, Francisco Casas Muñoz, Jesús Castillo Torres e Ítalo García Urrutia. Prat 565, Putaendo, Región de Valparaíso.

**CC:**

- Ana María Gutiérrez. Jefa Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.